

lares de Educación General Básica, que se desglosan de la Escuela Hogar «Valdeoliva», y que seguirán funcionando en los mismos locales donde lo venían haciendo.

Municipio: Porcuna. Localidad: Porcuna.—Modificación del Colegio Nacional de niñas «San Francisco», domiciliado en San Francisco, sin número, que contará con 18 unidades escolares (12 unidades escolares de niñas y seis unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman cuatro unidades escolares de niñas en cuatro unidades escolares de Educación Preescolar.

Municipio: Rus. Localidad: Rus.—Supresión de la plaza de Director sin curso y creación de la plaza de Director con función docente en el Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», domiciliado en Camino de Canena, que tendrá carácter de comarcal y contará con 22 unidades escolares (10 unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección con función docente.

Municipio: Segura de la Sierra. Localidad: Segura de la Sierra.—Modificación de la Escuela Hogar «Peñalta», que contará con nueve plazas de Profesores de Ocio (cinco de varones y cuatro de mujeres). A tal efecto, se desglosan las 10 unidades escolares de clase, que se integran en el Colegio Nacional «Jorge Manrique», que se constituye por esta misma Orden. Se suprime la plaza de Director sin curso.

Municipio: Segura de la Sierra. Localidad: Segura de la Sierra.—Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal «Jorge Manrique», que contará con 10 unidades escolares (nueve unidades escolares de asistencia mixta—cinco, servidas por Profesor y cuatro, servidas por Profesora—y una unidad escolar de Educación Preescolar), y Dirección con curso, a base de las 10 unidades de clase que se desglosan, transformadas en de régimen ordinario, de la Escuela Hogar «Peñalta», y que seguirán funcionando en los mismos locales en que lo venían haciendo.

Municipio: Torres de Albánchez. Localidad: Torres de Albánchez.—Modificación de la Escuela Graduada mixta «Nuestra Señora del Campo», que contará con seis unidades escolares (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar de niñas en unidad escolar de Educación Preescolar.

Municipio: Torredelcampo. Localidad: Torredelcampo.—Desglose de dos unidades escolares de niñas domiciliada en la calle Cuesta Negra, 2, que dependían del Consejo Escolar Primario Municipal, para su integración, transformadas en de régimen ordinario de provisión, en el Colegio Nacional «San Isidoro», extinguiéndose el Consejo.

Quinto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Municipio: Huesa. Localidad: Ceal.—Por Orden ministerial de 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) se suprime la unidad escolar de asistencia mixta. Se amplía la mencionada Orden, haciendo constar que se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «Alferez Segura», de Huesa, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

20269 *ORDEN de 23 de julio de 1976 por la que se ponen en funcionamiento un Colegio Nacional de Educación General Básica en Alcalá de Guadaíra y otro en Viso del Alcor, de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos 774/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) y 1001/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), por los que se crean dos Colegios Nacionales de Educación General Básica en la provincia de Sevilla.

Este Ministerio ha dispuesto:

Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación que quedarán con la composición siguiente:

Municipio: Alcalá de Guadaíra. Localidad: Alcalá de Guadaíra. Se autoriza la puesta en funcionamiento del Colegio Nacional mixto «Alcalde Joaquín García», sito en barriada Huerta de los Lirios, para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta y la plaza de Director con función docente.

Municipio: Viso del Alcor. Localidad: Viso del Alcor. Se autoriza la puesta en funcionamiento del Colegio Nacional mix-

to para 640 puestos escolares, domiciliado en calle Ramón López Tejada. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta y la plaza de Director con función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

20270 *ORDEN de 23 de julio de 1976 por la que se convoca un concurso de artículos de prensa, guiones de radio, fotografías y reportajes filmados o grabados en «video-tape», que se refieran a la actividad llevada a cabo por la Dirección General de Patrimonio Artístico y Cultural durante 1976.*

Ilmo. Sr.: A fin de lograr una mayor atención de los medios de comunicación social, hacia las diversas manifestaciones culturales y, de modo especial a las relativas al Patrimonio Artístico y Monumental durante el año 1976,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, ha resuelto convocar un concurso de artículos de prensa, guiones de radio, fotografías y reportajes filmados o grabados en «video-tape», que se refieran a la actividad llevada a cabo por dicha Dirección General durante el presente año y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los colaboradores de los medios de comunicación social que a lo largo del presente año publiquen trabajos relacionados con las actividades de defensa, promoción y engrandecimiento del patrimonio artístico y cultural.

Segunda.—No hay limitación en el número de trabajos a presentar, por lo que cada Periodista o Redactor gráfico pueden concurrir con los que estime oportunos, teniéndose en cuenta que a la hora de emitir fallo se valorará tanto la calidad como el número de los publicados y presentados a este concurso.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, Comisaría Nacional de Museos y Extensión Cultural, debiendo presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, 34, Madrid-14), hasta el 31 de enero de 1977.

Los autores de artículos de prensa o fotografías acompañarán a la solicitud dos ejemplares del diario o revista en que aparecieron publicados.

Cuando se trate de guiones radiofónicos, que también se presentarán por duplicado, se acompañará una certificación del Jefe de Redacción de la Emisora correspondiente, en la que se expresará fecha y hora en que fueron emitidos.

En cuanto a los reportajes filmados o grabados en «video-tape», se acompañará un solo ejemplar junto con la documentación que acredite suficientemente su proyección pública o su emisión por televisión.

Cuarta.—Se establecen los siguientes premios:

Artículos de prensa: Un premio de 150.000 pesetas.
Guiones de radio: Un premio de 75.000 pesetas.
Fotografías: Un premio de 50.000 pesetas.
Reportajes filmados o grabados en «video-tape»: Un premio de 100.000 pesetas.

Quinta.—El Jurado será designado oportunamente por este Departamento a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo del concurso se anunciará igualmente en dicho Boletín.

Sexta.—Emitido el fallo del concurso, los autores de trabajos presentados podrán retirar éstos—salvo los premiados—con la presentación del correspondiente recibo de entrega. El plazo para retirar los trabajos será de un mes a partir del día de la publicación del fallo del concurso. Transcurrido dicho plazo, los trabajos no retirados dejarán de estar bajo vigilancia y sus autores no tendrán derecho a reclamación alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de julio de 1976.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Artístico y Cultural.

20271 *ORDEN de 27 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Martínez Casas y otros contra el Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505-828, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Joaquín Martínez Casas y otros contra el Decreto 3065/1973, de 23 de

noviembre, se ha dictado con fecha 28 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad alegada, desestimamos el recurso de don Joaquín Martínez Casas, don José Díaz Pintado Peces, don Alvaro Eclegoyen Arge, don Vicente Díaz Lozano, don Angel Martín Ayala, don Manuel Prieto Espinosa, don Francisco Herradón Cocinas, don Alberto Pérez Aguariste, don Luis Meco Jimeno, don Jesús Lifieira Rois, don Damián Rodao Naganto, don Francisco Bernardo Batres, don Carlos Sánchez Menéndez, doña Eulogia Rivero Aguirre, don Balbino Gómez Martínez, doña Pilar López Pérez, don Rafael Rodríguez González, don Antonio Elvira Catalán, don José María Gómez Gómez, don Claudio Castañaga Rubalcaba, doña María Teresa Madurga Vara, don Sebastián Alarcón Jiménez, don Francisco Gutiérrez A'day y don Antonio Grancha Miranda, contra el Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, que asignó coeficientes a distintas plazas de Organismos autónomos, y la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra él, en cuanto a la clasificación del personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y desestimamos la petición subsidiaria de que los demandantes deban ser clasificados como titulados Técnicos especiales, con el coeficiente 3,6, declarando la conformidad a derecho de las disposiciones y acto impugnados; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1976.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20272 ORDEN de 29 de julio de 1976 por la que se concede la calificación de «Entidad artística colaboradora» del Ministerio de Educación y Ciencia a la «Entidad cultural «Organización para la Divulgación de las Artes Lara-Villavicencio, S. L.», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por doña Cristina Fernández de Villavicencio Eleta, Presidenta de la Entidad cultural «Organización para la Divulgación de las Artes Lara-Villavicencio, S. L.» (O. D. A. L. V.), para que le sea otorgada a la misma la calificación de «Entidad artística colaboradora» de este Departamento, de acuerdo con el Decreto 2200/1972, de 21 de julio, y a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio ha resuelto conceder la calificación de «Entidad artística colaboradora» a la Entidad cultural «Organización para la Divulgación de las Artes Lara-Villavicencio, S. L.», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín Retortillo.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

20273 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, el Santuario de Nuestra Señora de las Virtudes, en Villena (Alicante).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico con carácter Nacional, a favor del Santuario de Nuestra Señora de las Virtudes en Villena (Alicante).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Villena que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que

hayán de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

20274 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de paraje pintoresco la finca denominada «Los Hornillos», sita en el término del pueblo Las Fraguas (Valle de Iguña-Santander).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de paraje pintoresco a favor de la finca denominada «Los Hornillos», sita en el término del pueblo Las Fraguas (Valle de Iguña-Santander).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Las Fraguas que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el paraje cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de julio de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

20275 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se determina el calendario de implantación de las enseñanzas en la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba.

Por Orden de 25 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) se creó la Sección de Biológicas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba, que ha impartido en el presente curso académico las enseñanzas correspondientes a los cursos primero y cuarto. A propuesta de la Presidencia de la Comisión Gestora de dicha Universidad, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º de la mencionada Orden, parece procedente determinar el calendario de implantación de los restantes cursos.

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—En el curso académico 1976-1977 se impartirán en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba las enseñanzas correspondientes a los cursos segundo y quinto de la Sección de Biológicas.

Segundo.—En el curso académico 1977-1978, se completarán las enseñanzas correspondientes al primer ciclo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de julio de 1976.—El Director general, Eduardo Zorita Tomillo.

Sr. Subdirector general de Centros.

MINISTERIO DE TRABAJO

20276 ORDEN de 30 de julio de 1976 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres. Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,